

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2015, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su vicepresidente en ejercicio de la presidencia, Luis Francisco LOZANO, el señor juez José Osvaldo CASÁS y las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ e Inés M. WEINBERG; y

CONSIDERAN:

El Tribunal sostiene —como política institucional— la preservación del nivel de las remuneraciones de sus agentes, motivo por el cual se dispone establecer una mejora salarial para el personal, a partir del 1º de enero de 2015.

En ese tono, se entiende oportuno además implementar una ayuda de carácter extraordinario y pago único para afrontar los mayores gastos que implica el inicio del ciclo lectivo, tanto a nivel primario como secundario; y en ese mismo orden se considera necesario proceder a la adecuación dineraria del monto del subsidio por Guardería-Jardín Maternal, debido al tiempo transcurrido desde la última actualización.

Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado por la aplicación de la presente.

El aumento dispuesto no incluye las retribuciones de las juezas y jueces del Tribunal, conforme lo establecido por la ley n° 2080.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron la intervención que les compete.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. **Aprobar** un incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas— compuesto de la siguiente manera: trece por ciento (13%) a partir del 1º de enero de 2015; catorce por ciento (14%) desde el 1º de junio, y un cinco por ciento (5%) desde el 1º de septiembre de 2015.
2. **Aplicar** el descuento, a partir de septiembre 2015, de la suma otorgada como adelanto a cuenta de futuros incrementos por la acordada n° 48/2014 del siguiente modo: para las categorías 12 a 7, ambas inclusive, en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, con

inclusión de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) como haber para descuento; todos los tramos de la categoría 6 en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas; y para las categorías 5 a 1, ambas inclusive, en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.

3. **Aprobar** el pago de un subsidio de naturaleza de asignación familiar, no remunerativo, de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.-), en concepto de ayuda escolar, de pago único y extraordinario, por cada hijo en nivel primario o secundario, previa entrega del certificado escolar pertinente.
4. **Actualizar** el tope del subsidio de carácter transitorio, no remunerativo y mensual establecido por la Resolución n° 8/2005, por cada caso, a la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000.-), a partir del 1° de marzo del corriente año.
5. **Instruir** a la Dirección General de Administración para que realice la comunicación pertinente al Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales y Obra Social del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que informe a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el detalle de los funcionarios del Tribunal que obtuvieron su jubilación bajo el régimen de la ley n° 24018, y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 1418/2008 y 9 81/2009.
6. **Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Jueza Ana María CONDE no suscribe la presente acordada por hallarse en uso de licencia en el día de la fecha.

Firmado: Luis F. LOZANO (Vicepresidente E/E de la Presidencia), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).

ACORDADA N° 6/2015